



Virginia Cera Raimundo

Paralegal especialista en Derecho Penal en Exculpa Abogados



Cuando el descubrimiento de una nueva prueba no puede utilizarse para ampliar o abrir un procedimiento penal

La figura jurídica del **hallazgo casual** puede ser **escurridiza** para ejercientes en la práctica del derecho debido a la escasez de su aparición, y la importancia del cumplimiento de sus requisitos es **esencial para que la revelación de nuevas pruebas que puedan ser usadas en el mismo procedimiento penal o en el comienzo de otro distinto**. En esta fase procesal, el papel de la Policía Judicial es crucial para que, en tener conocimiento de la *notitia criminis*, avise al Juez competente y, de esta forma, las pruebas puedan ser recogidas de forma legítima y lícita, sin la vulneración de los derechos fundamentales del investigado y, también, para una salvaguarda de los bienes jurídicos protegidos en función del interés social.

Los márgenes normativos que establece nuestro sistema jurídico son, por un lado, el art. 11. 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial “no surtirán efecto las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violentando los derechos o libertades fundamentales”, artículo que nos re

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |